



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (VIRUS SARV COV2-COVID-19), PARA EL HOSPITAL GENERAL DR. SANTIAGO RAMON Y CAJAL Y LA CLINICA-HOSPITAL DE GOMEZ PALACIO DGO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, “REPRESENTADO POR LA C. C. P. MONICA MONTES ESCALIER, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE “EL ISSSTE” EN DURANGO, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA RCA MEDICAL S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA MORENO CASTRO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, MISMA QUE SE SUJETARA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO:

1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 1º, ULTIMO PÁRRAFO, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, 5º DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, 5º, 207 Y 228 DE LA LEY DE “EL INSTITUTO”.**

2.- TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS **3º Y 4º** DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

3.- PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 207 Y 208 FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.

4.- PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE SE LE HAN ENCOMENDADO POR EL ESTADO, EL INSTITUTO REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (VIRUS SARV COV2-COVID-19)**

ISSSTE
REVISADO
UNIDAD
DURANGO
REGISTRO NÚM.
SA/DRMO/LP/0095/2021



5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **25401-0700 DENOMINADA "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (VIRUS SARV COV2-COVID-19)"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CONTRATAR LA PRESENTE ADQUISICIÓN, EN TERMINOS DE LOS OFICIOS **No. SA/DF/0319/2021, SA/DF/0320/2021, SA/DF/0321/2021, SA/DF/0327/2021, Y SA/DF/0328/2021**, TODOS DE FECHA **25 DE ENERO DE 2021**. EMITIDOS POR LA C. **L. A. ERIKA WALLANDER PEREZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA DELEGACION ESTATAL DE EL ISSSTE, EN DURANGO.

6.- EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BTL ELECTRONICA No. LA-051GYN060-E10-2021, DE FALLO EMITIDO CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCION I, 26BIS, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36BIS, 37 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADJUDICÁNDOSE A LA EMPRESA **RCA MEDICAL S. A. DE C. V.** LAS PARTIDAS **8, 9, 10, 16 Y 17**

7.- **"EL INSTITUTO"** DE CONFORMIDAD EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 11 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y ESTATALES DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, PODRÁ REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

8.- QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, LA C. **P. MONICA MONTES ESCALIER**, FUE NOMBRADA **SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION**, DE **"EL ISSSTE"** EN DURANGO, Y SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR A EL **"INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO"** EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PODER NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **35,056 DEL LIBRO 569 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2013**, OTORGADO ANTE LA FE DEL **LIC. VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA**, NOTARIO PÚBLICO No.174, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F

9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE **BENIGNO MONTOYA S/N ESQUINA CON AV. 20 DE NOVIEMBRE DE LA COLONIA GUILLERMINA, C.P. 34270 EN DURANGO, DGO.**

REVISADO
UNIDAD
DURANGO
REGISTRO NUM.
SA/DRMO/LP/0095/2021



II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA **No. 115, VOLUMEN DECIMO**, DE FECHA **07 DE MAYO DEL 2001**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ARTURO NOVELO GUERRA**, NOTARIO PUBLICO **No. 10**, DE LA CIUDAD DE **TORREON, COAHUILA**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE **TORREON, COAHUILA** **BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 3230, FOLIO 29 DEL LIBRO 3, TOMO 21.**

II.2.- QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS: **COMPRA VENTA DE EQUIPO MEDICO, IMPORTACION, EXPORTACION, MATERIAL DE CURACION, REACTIVOS CLINICOS E INDUSTRIALES, ROPA, MATERIAL DE LIMPIEZA, TODA CLASE DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO.**

II.3.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON CLAVE NUMERO **RME010507QE1**, LA CUAL EXHIBE, ASIMISMO, PRESENTA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS NECESARIOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACION LEGAL CORRESPONDIENTE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE PRESTARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y QUE DISPONE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS RESPECTIVOS. ASI MISMO PRESENTA UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA CUAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

A).- QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTAS A LAS DEL ISAN E ISTUV, CORRESPONDIENTES A SUS TRES ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES, ASI COMO QUE HAN PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A 2020 Y 2021 POR LOS MISMOS IMPUESTOS.

B).- QUE NO TIENEN ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTAS A ISAN E ISTUV.

II.4.- DISPONE DE LA ORGANIZACION, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMAS RECURSOS HUMANOS, ECONOMICOS Y TECNICOS NECESARIOS, ASI COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO





DEL PRESENTE CONTRATO. ASI COMO LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y REGISTROS REQUERIDOS POR LA LEGISLACION VIGENTE.

II.5.- SU REPRESENTANTE LA **C. ADRIANA MORENO CASTRO** SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR A **"EL PROVEEDOR"**, YA QUE CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES AUN LAS QUE REQUIEREN CLAUSULA ESPECIAL EXPRESA, EN LOS TERMINOS DEL MANDATO OTORGADO, DE CONFORMIDAD CON EL PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA ESCRITURA PUBLICA **No. 153, VOLUMEN DECIMO SEGUNDO**, DE FECHA **10 DE JUNIO DEL 2003**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ARTURO NOVELO GUERRA**, NOTARIO PUBLICO **No. 10**, DE LA CIUDAD DE **TORREON, COAHUILA**, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL DIA **10 DE JUNIO DEL 2004** BAJO EL **FOLIO 75964-1**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADOS NI REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.

II.6.- MANIFIESTA ASIMISMO POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.7.- QUE EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE FORMAN PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERA NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NO PODRA HACER RECLAMACIÓN ALGUNA A **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVE. HIDALGO No. 865 OTE., ZONA CENTRO, C. P. 27000 DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA. TEL 871-718-20-18.

III.- **DECLARAN LAS PARTES.-** QUE RECONOCEN SU PERSONALIDAD MUTUAMENTE Y ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL MISMO, SIN QUE EXISTA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO EN ESTE ACTO

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA, TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

ISSSTE
REVISADO
UNIDAD
DURANGO
REGISTRO NÚM.
SA/DRMO/LP/0095/2021



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ A "EL INSTITUTO" LOS BIENES E INSUMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN Y SE INTEGRA A ESTE INSTRUMENTO COMO ANEXO NÚMERO UNO.

SEGUNDA.- PRECIO.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS EN LOS SUMINISTROS DE LOS BIENES E INSUMOS, QUE ENTREGARA A "EL INSTITUTO" CONFORME AL PRECIO UNITARIO OFERTADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN MONTO MAXIMO PARA LA PARTIDA 8 POR LA CANTIDAD DE \$ 134,925.00 (SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. Y POR UN MONTO MINIMO DE \$ 53,970.00 (SON: CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A. MONTO MAXIMO PARA LA PARTIDA 9 POR LA CANTIDAD DE \$ 40,748.40 (SON: CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. Y POR UN MONTO MINIMO DE \$ 16,299.36 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 36/100M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A. MONTO MAXIMO PARA LA PARTIDA 10 POR LA CANTIDAD DE \$ 435,575.80 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. Y POR UN MONTO MINIMO DE \$ 174,230.32 (SON: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 32/100M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A. MONTO MAXIMO PARA LA PARTIDA 16 POR LA CANTIDAD DE \$ 55,008.00 (SON: CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. Y POR UN MONTO MINIMO DE \$ 22,003.20 (SON: VEINTIDOS MIL TRES PESOS 20/100M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A. Y MONTO MAXIMO PARA LA PARTIDA 17 POR LA CANTIDAD DE \$ 88,350.00 (SON: OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. Y POR UN MONTO MINIMO DE \$ 35,340.00 (SON: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A. CANTIDADES QUE SERAN DISTRIBUIDAS DE ACUERDO A LOS MONTOS ASIGNADOS PARA CADA CENTRO DE TRABAJO QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, CONSISTENTE EN FACTURA, COPIA DEL CONTRATO,

REVISADO
UNIDAD JURÍDICA
DURANGO
REGISTRO NUM.
SA/DRMO/ILP/0095/2021



REMISIONES ORIGINALES DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR EL PERSONAL AUTORIZADO, DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS CENTROS DE TRABAJO EN LOS CUALES SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN UN HORARIO DE 08:00 HRS. 16:00 HRS. LA FACTURA DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PAGO A **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE PRESENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ EFECTUARSE POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES E INSUMOS. DICHO PAGO SE REALIZARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, DE **"EL INSTITUTO"** SITO EN CALLE BENIGNO MONTOYA S/N ESQUINA CON AV. 20 DE NOVIEMBRE COLONIA GUILLERMINA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., DENTRO DE LOS HORARIOS DE TRABAJO QUE TIENE ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, PREVIA ENTREGA DE LOS RECIBOS O COMPROBANTES RESPECTIVOS, LOS CUALES TENDRÁN LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE. EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE EL PROVEEDOR COMO CONTRIBUYENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

CUARTA.- CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:

A).- **NORMAS DE CALIDAD DE LOS BIENES.-** LOS BIENES A ENTREGARSE DEBERÁN DE SER NUEVOS Y DE RECIENTE CREACIÓN. Y CUMPLIR CON LAS NORMAS APLICABLES CONFORME A LA LEY FEDERAL DE METROLOGIA Y NORMALIZACION O FALTA DE ESTAS LA NORMAS INTERNACIONALES, ASI COMO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOS. NOM-050-SCFI-2004, NOM-068-SSA1-1993, NOM-153-SSA1-1996, Y DEMAS APLICABLES.

+

B).- **DEFECTOS DE FABRICACIÓN.-** **"EL PROVEEDOR"** SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE PRESENTEN LOS BIENES SUMINISTRADOS A **"EL INSTITUTO"**, QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES QUE LE SEAN DEVUELTOS POR **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN.

C.- **DEVOLUCIONES.-** EL INSTITUTO PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE BIENES CUANDO: EN EL CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN DURANTE SU USO, O PRESENTE DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA. EL QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER A EL INSTITUTO" Y SIN CONDICIÓN, EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO ORIGINALMENTE POR LA OFICINA DE ADQUISICIONES, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. EN

ORIGINAL
ISSSTE
REVISADO
DURANGO
REGISTRO NUM.
SA/DRMO/LP/0095/2021



CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL EL PROVEEDOR, ESTE NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, SE PROCEDERÁ HACER EFECTIVA LA PENAS CONVENCIONALES, Y SI PERSISTE LA PROBLEMÁTICA SE APLICARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MISMA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA POLIZA DE GARANTIA, TODA VEZ QUE GENERARIA LA RESCISION ADMINISTRATIVA.

D).- CASOS DE RECHAZO.- SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A LOS CENTROS DE TRABAJO SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN DE LOS BIENES, EL INSTITUTO PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL BIEN. PARA ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100 % DE LOS BIENES EN UN PERIODO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CENTRO DE TRABAJO, MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO DE ENTREGA

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EFECTUARA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE **1 A 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES** A LA RECEPCION DE LA SOLICITUD, LA CUAL REALIZARA EL AREA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS, EN LOS DÍAS Y HORARIOS DE **09:00 A 17:00 HRS.**, DE LUNES A VIERNES EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DE ESTE **"INSTITUTO" DE ACUERDO CON EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL ANEXO 2 DE ESTE CONTRATO.**

EL **INSTITUTO** NO AUTORIZARA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LAS ENTREGAS CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.-PENAS CONVENCIONALES.- POR NO ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS. "EL INSTITUTO" PODRA SANCIONAR DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A "EL PROVEEDOR" SI SE PRESENTA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A).- "EL PROVEEDOR" SE LE APLICARA UNA SANCION POR RETRASO EN EL TIEMPO DE REALIZACION DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS, UN 2.5 % DIARIO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SE LE DESCONTARA EN LA FACTURACION DEL MES QUE CORRESPONDA.

B).- CUANDO "EL PROVEEDOR" DECIDA DE MANERA UNILATERAL EFECTUAR CUALQUIER ACCION NO AUTORIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DE "EL INSTITUTO", ESTE NO PAGARA LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, SE LE APLICARA LA PENA CONVENCIONAL POR LA INOBSERVANCIA QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO.

ISSSTE
REVISADO
DURANG
REGISTRO NÚM.
SA/DRMO/LP/0095/2021



C).- "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS Y QUE ESTAS SE DEDUZCAN DE LAS CANTIDADES DE DINERO QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES PARA SU PAGO. MISMA QUE NO EXCEDERA DEL MONTO DE LA POLIZA DE GARANTIA, TODA VEZ QUE GENERARIA LA RESCISION ADMINISTRATIVA SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES EL PROCEDIMIENTO INICIADO, QUEDARA SIN EFECTO. EL MATERIAL DEBERA ENTREGARSE EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS COSTOS ADICIONALES PARA EL "INSTITUTO".

EMPAQUES COLECTIVOS.

LAS FORMAS DE EMPAQUES, QUE UTILICE "EL PROVEEDOR", DEBERÁN GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE, A PRUEBA DE HUMEDAD Y POLVO, TALES QUE PRESERVEN LA CALIDAD Y CONDICIONES OPTIMAS DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE SIN MERMA EN SU VIDA ÚTIL, DEBIENDO ESPECIFICAR ADICIONALMENTE EN EL EMPAQUE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: (SE SUGIERE ETIQUETA FILE):

- . RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.
- . NUMERO DE RENGLÓN Y/O PARTIDA.
- . DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN.
- . CANTIDAD.
- . CLAVE Y NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO.
- . No. DE SOLICITUD DE ADQUISICION.
- . MARCA

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL **PROVEEDOR** REALIZAR POR SU CUENTA, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE ENTREGARAN LOS BIENES E INSUMOS.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES E INSUMOS.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR UNA CARTA COMPROMISO DENOMINADA "CARTA GARANTÍA" MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE 24 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO Y QUE DEBERÁ CUBRIR LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE PRESENTEN LOS BIENES ENTREGADOS AL INSTITUTO,





QUEDANDO OBLIGADO A REPONER Y/O SUSTITUIR EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO EN UN PLAZO MÁXIMO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN, EN CASO DE REQUERIR DE UN PLAZO MAYOR DEBERÁ SOLICITARLO DE INMEDIATO POR ESCRITO AL INSTITUTO, ACLARANDO PLENAMENTE EL MOTIVO, POR EL CUAL REQUIERE DE UN TÉRMINO MAYOR CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, POR LO QUE NO SE EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

OCTAVA.- SANEAMIENTO.-

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DE LOS BIENES E INSUMOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2119, 2120, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

NOVENA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA SERÁ A PARTIR **25 DE FEBRERO DEL 2021 HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2021.** EL PLAZO SERA FORZOSO PARA “EL PROVEEDOR” Y VOLUNTARIO PARA “EL INSTITUTO”, QUIEN EN CUALQUIER MOMENTO PODRA DARLO POR TERMINADO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54 BIS, 55 BIS Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR.-

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CORRECTA SUMINISTRACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO CONFORME A LO ORDENADO Y ESPECIFICADO POR “EL INSTITUTO” **RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUEDA CAUSAR A LOS BIENES Y/O TRABAJADORES DE “EL INSTITUTO” Y/O TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES HASTA POR EL IMPORTE DE LOS MISMOS.**

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

“EL PROVEEDOR”, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERA CONSTITUIR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ART. 48 DE

REVISADO
DURANTE
REGISTRO NÚM.
SA/DRMO/LP/0095/2021



LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ADEMÁS DE LAS CLAUSULAS QUE LA LEY ESTABLEZCA, LO SIGUIENTE:

A) QUE LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 4º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (MONTO DE LA FIANZA).

B) ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DE LA EMPRESA PROVEEDORA, ETC.) CON CÉDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NÚMERO DE CÉDULA DE LA EMPRESA), Y CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO (NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA) CONTRATO No.(-----) **DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BTL ELECTRONICA No. LA-051GYN060-E10-2021, CON UNA VIGENCIA DEL 25 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, RELATIVO A LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (VIRUS SARV COV2-COVID-19)**, POR UN IMPORTE DEL (MONTO TOTAL DEL CONTRATO). LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) ACEPTA EXPRESAMENTE:

C) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NUMERO CONTRATO No. (-----) **DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BTL ELECTRONICA No. LA-051GYN060-E10-2021, RELATIVO A LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (VIRUS SARV COV2-COVID-19)**

D) QUE A ELECCIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS,

E) LAS INSTITUCIONES NO GOZAN DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN Y SUS FIANZAS NO SE EXTINGUIRÁN AÚN CUANDO EL ACREEDOR NO

REVISADO

UNIDAD

DURACIÓN

REGISTRO NUM.

SA/DRMO/LP/0095/2021



REQUIERA JUDICIALMENTE AL DEUDOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL. TAMPOCO SE EXTINGUIRÁ LA FIANZA CUANDO EL ACREEDOR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DEJE DE PROMOVER EN EL JUICIO ENTABLADO CONTRA EL DEUDOR. DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

F) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

G) QUE LA FIANZA PARA SER CANCELADA O LIBERADA SIEMPRE REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

H) QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CUENTA CON UN TÉRMINO DE 24 MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO, PARA RECLAMAR EL PAGO A LA AFIANZADORA LA PÓLIZA DE FIANZA EN CUESTIÓN.

I) QUE LA FIANZA NO SE EXTINGUIRÁ AUN CUANDO "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATE PARCIALMENTE.

J) EL MONTO DE LA FIANZA SE ACTUALIZARA EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE MODIFIQUE EL VALOR DE ESTE CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS, MATERIALES Y OBRAS DE LA SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL ISSSTE EN DURANGO, EN CALLE ESTRONCIO ESQUINA CON CALLE AÑO DE JUÁREZ S/N COLONIA AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE C. P. 34227 DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILIS.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE ESTE CONTRATE PARA EL CORRECTO SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL INSTITUTO" NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

ISSSTE
REVISADO
SERVIDOR
DURANGO
REGISTRO NUM.
SA/DRMO/LP/0095/2021



DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES Y CONTRIBUCIONES.-

CADA PARTE CONVIENE EN CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES TENGAN OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO. **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE NI PARCIAL NI TOTALMENTE EN FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL. LOS DERECHOS DE COBRO RELATIVOS, SÓLO PODRÁ CEDERLOS **EL PROVEEDOR** PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON **“EL INSTITUTO”** A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS, SI CON MOTIVOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES E INSUMOS CONTRATADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO. POR LO ANTERIOR **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **“EL PROVEEDOR”**, PARA QUE ESTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS GARANTICE SACAR A SALVO A **“EL INSTITUTO”**, DE CUALQUIER CONTROVERSIA. ADEMÁS, LOS DERECHOS DE AUTOR, O EN SU CASO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE LLEGUEN A GENERARSE POR LOS PRODUCTOS QUE SE DERIVEN DE DICHA ACTIVIDAD SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LAS MODIFICACIONES Y/O EN SU CASO, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁN CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 52 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DEBERÁ LEVANTARSE ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS.





DECIMA SEPTIMA.-SUPERVISION Y ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-LA C. P. NADIA RIOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL AREA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS. FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **“EL INSTITUTO”** SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, VIOLACIÓN A LAS LEYES, MALA EJECUCIÓN DEL MISMO, NO OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL PROVEEDOR”**. **“EL INSTITUTO”** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ADJUDICADO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERA POR INCUMPLIMIENTO:

- A) SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O EL PLAZO ADICIONAL PARA LA SUSTITUCION DE LOS MISMOS QUE EL INSTITUTO HAYA DEVUELTO, Y ESTA NO SE HUBIERE REALIZADO A SATISFACCION DEL INSTITUTO, SE PROCEDERA A RESCINDIR EL CONTRATO RESPECTIVO.
- B) CUANDO LA EMPRESA CEDA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TITULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERA EL CONTRATO.
- C) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSION DE PAGOS O ALGUNA SITUACION DISTINTA, QUE SEA ANALOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR
- D) CUANDO LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR EL INSTITUTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL INSTITUTO REQUERIRA POR ESCRITO A EL PROVEEDOR PARA QUE DENTRO DE UN TERMINO DE 05 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN, ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TRANSCURRIDO DICHO TERMINO SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIERAN HECHO VALER, DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR DEBIDAMENTE LA RESOLUCION Y LO COMUNICARA POR ESCRITO AL AFECTADO.





EL PROVEEDOR DEBERA CONSIDERAR EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 50 DE LA LEY. CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, EL INSTITUTO QUEDARA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

PROCEDIMIENTO DE RESCISION. SI **“EL PROVEEDOR”** INCURRE EN CUALQUIERA DE LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

A) “EL INSTITUTO “EMITIRA COMUNICACIÓN A **“EL PROVEEDOR”** DANDO AVISO DE LA VIOLACION CONCRETA.

B) UNA VEZ QUE **“EL PROVEEDOR”** RECIBE EL AVISO PODRA EXPONER SUS DEFENSAS DENTRO DE CINCO DIAS CALENDARIO, ALEGANDO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, DEBIENDO APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL PORQUE DE SU INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O DE LA AUSENCIA DE ESTE.

C) TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR Y SI **“EL PROVEEDOR”** NO HACE MANIFESTACION ALGUNA QUE JUSTIFIQUE FEHACIENTEMENTE EL PORQUE DE SU INCUMPLIMIENTO O HACIÉNDOLO, **“EL INSTITUTO”** ESTIMA QUE NO ES SATISFACTORIA, COMUNICARA A **“EL PROVEEDOR”** SU RESOLUCION, LA CUAL SERVIRA COMO CONSTANCIA DE LA RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

D) EN CASO DE QUE LA DECISION DE **“EL INSTITUTO”** SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRA HACER EFECTIVA LA FIANZA A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCION.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SUPLETORIAMENTE, A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

ASI MISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO





AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR (TRIPLICADO) EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. A LOS **25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021**.

FIRMAS

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

C. P. MONICA MONTES ESCALIER
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL
ISSSTE EN DURANGO

C. ADRIANA MORENO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA **RCA MEDICAL**, S. A. DE C. V.

TESTIGOS

LIC. JOSE ERICK I. GOMEZ ARELLANO
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y OBRAS

C. P. NADIA RIOS SOTO
AREA DE ADQUISICIONES DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y OBRAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO SA/DRMO/LP/0095/2021, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (VIRUS SARV COV2-COVID-19) PARA EL HOSPITAL GENERAL DR. SANTIAGO RAMON Y CAJAL Y LA CLINICA-HOSPITAL DE GOMEZ PALACIO DGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA RCA MEDICAL, S. A. DE C. V. CON VIGENCIA DEL 25 DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021





ANEXO 1

• DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS.

DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO UNITARIO CON IVA	TOTAL MAXIMO SIN IVA
ANEXO 1							
PARTIDA 25401-0700 Materiales, accesorios y suministros médicos (VIRUS SARY COV2 - COVID-19)							
MAXIMO	\$	156,513.00					
MINIMO	\$	62,605.20					
PROVEEROR	RCA MEDICAL S.A DE C.V						
SUFICIENCIA 0319							
CUBRE BOTA DESECHABLE	PAQUETE CON 50 PAR	308	771	COHMEC	\$ 175.00	\$ 203.00	\$ 134,925.00
Bota quirúrgica de tela no tejida 100% de polipropileno tipo SMS de 35 g/m2 mínimo impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, hipoalergénica, resistente a la tensión, antiestática y con dos cintas							
CENTROS DE TRABAJO	MONTO						
HSRYC	\$	110,305.11					
CHGP	\$	46,207.89					
TOTAL	\$	156,513.00					
	\$	21,588.00					
	\$	156,513.00					



Handwritten signatures and a blue cross mark.



X

ANEXO 1										
PARTIDA 25401-0700 Materiales, accesorios y suministros médicos (VIRUS SARV COV2 - COVID-19)										
MAXIMO \$ 47,268.14										
MINIMO \$ 18,907.26										
PROVEEDOR RCA MEDICAL S.A DE C.V										
SUFICIENCIA 0320										
DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO UNITARIO CON IVA	TOTAL MAXIMO SIN IVA			
Cofia o gorro plisado desechable, con elástico ajustable al contorno de la cara de tela no tejida, 100% polipropileno desechable, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; hipooalergénico, antirreflejante, libre de látex, antiestático y resistente a la tensión. Desechable.	PIEZA	18522	46305	ESTERITAM	\$ 0.88	\$ 1.02	\$ 40,748.40	IVA	\$ 6,519.74	
							TOTAL	\$	47,268.14	
CENTROS DE TRABAJO										
							MONTO			
HSRYC							\$	35,000.00		
CHGP							\$	12,268.14		
TOTAL							\$	47,268.14		

ISSSTE
REVISADO
S/DRM/O/LP/0095/2021



ANEXO 1

ANEXO 1		PARTIDA 25401-0700 Materiales, accesorios y suministros médicos (VIRUS SARV COV2 - COVID-19)							
MAXIMO	\$	505,267.93							
MINIMO	\$	202,107.17							
PROVEEROR	RCA MEDICAL SA DE CV								
SUFICIENCIA 0321									
DESCRIPCION	PRESENTACION N	CANTIDA D MINIMA	CANTIDA D MAXIMA	MARCA	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO UNITARIO CON IVA	TOTAL MAXIMO SIN IVA		
UNIFORME QUIRURGICO ESTÁNDAR DE 2 PIEZAS (PANTALON Y FILIPINA) NO ESTERIL UNIFORME QUIRURGICO CONSTA DE DOS PIEZAS: PANTALON Y FILIPINA. HECHO DE POLIPROPILENO 100% IMPERMEABLE, HIPOALERGÉNICO, ANTIREFLEJANTE, REPELENTE A LA PENETRACION DE LIQUIDOS Y FLUIDOS. FILIPINA CON BIES EN CUELLO Y PANTALÓN CON ELÁSTICO Y BOLSA DELANTERA Y TRASERA. NO ESTERIL	2 PIEZAS	3968	9922	ESTERITAM	\$ 43.90	\$ 50.92	\$ 435,575.80		
TOTAL							\$ 435,575.80		
							\$ 69,692.13		
							\$ 505,267.93		
CENTROS DE TRABAJO	MONTO								
HSRYC	\$ 290,000.00								
CHGP	\$ 215,267.93								
TOTAL	\$ 505,267.93								

ISSSTE
 REVISADO
 REGISTRO NÚM.
 SA/DRMO/LP/0095/2021



ANEXO 1

ANEXO 1	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO UNITARIO CON IVA	TOTAL MAXIMO SIN IVA	PROCEDENCIA	CATALOGO
PARTIDA 25401-0700 Materiales, accesorios y suministros médicos (VIRUS SARS COV2)										
MAXIMO						\$ 102,486.00				
MINIMO						\$ 40,994.40				
PROVEEDOR						RCA MEDICAL S.A DE C.V				
SUFICIENCIA 0328										
	BOLSA PARA CADAVER MEDIDA 210 X 86 CMS OREMALLERA USO RUDO, PLASTICO/METAL, LONG DEL CIERRE 2 MTS. MAT POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD CALIBRE 600GRS. RESISTENCIA DE PESO 200KG	PIEZA	235	589	ESTERITEM	\$ 150.00	\$ 174.00	\$88,350.00	MEXICO	RD028
SUB TOTAL \$ 88,350.00										
IVA \$ 14,136.00										
TOTAL \$ 102,486.00										
CENTROS DE TRABAJO										
HSRYC		\$ 65,458.80								
CHCP		\$ 37,027.20								
TOTAL		\$ 102,486.00								



Handwritten signatures and blue ink marks.



ANEXO 2

DOMICILIOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO EN DONDE SE ENTREGARAN LOS BIENES Plazo y Lugar de entrega

Los bienes objeto de este contrato serán entregados de conformidad con lo siguiente:

Partida:	8 – Material de curación para COVID19
Fecha de entrega:	De 1 a 10 días naturales a partir de la solicitud. De lunes a viernes
Forma de entrega:	Varios pedidos, según las necesidades.
Horario de entrega:	De 9:00am a 05:00pm
Centro de trabajo:	Departamento de Recursos Materiales y Obras

Partida:	9 – Material de curación para COVID19
Fecha de entrega:	De 1 a 10 días naturales a partir de la solicitud. De lunes a viernes
Forma de entrega:	Varios pedidos, según las necesidades.
Horario de entrega:	De 9:00am a 05:00pm
Centro de trabajo:	Departamento de Recursos Materiales y Obras

Partida:	10 – Material de curación para COVID19
Fecha de entrega:	De 1 a 10 días naturales a partir de la solicitud. De lunes a viernes
Forma de entrega:	Varios pedidos, según las necesidades.
Horario de entrega:	De 9:00am a 05:00pm
Centro de trabajo:	Departamento de Recursos Materiales y Obras





ANEXO 2

Partida:	16 – Material de curación para COVID19
Fecha de entrega:	De 1 a 10 días naturales a partir de la solicitud. De lunes a viernes
Forma de entrega:	Varios pedidos, según las necesidades.
Horario de entrega:	De 9:00am a 05:00pm
Centro de trabajo:	Departamento de Recursos Materiales y Obras

Partida:	17 – Material de curación para COVID19
Fecha de entrega:	De 1 a 10 días naturales a partir de la solicitud. De lunes a viernes
Forma de entrega:	Varios pedidos, según las necesidades.
Horario de entrega:	De 9:00am a 05:00pm
Centro de trabajo:	Departamento de Recursos Materiales y Obras

DIRECCION DEL CENTRO DE TRABAJO EN LOS QUE SE REALIZARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES

Departamento de Recursos Materiales y Obras	Av. Estroncio Esq. con Año de Juárez Col. Agrícola 20 de Noviembre C.P. 34227, Durango, Dgo.
--	---

